

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el expediente número 49/94, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales, promovido por el poblado de Santo Tomás Quieri, Municipio y Distrito de San Carlos Yautepec, Oax.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario.- Secretaría de Acuerdos.- Distrito 21.- Oaxaca de Juárez, Oax.

Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente número 49/94 del índice de este Tribunal, promovido en la vía de reconocimiento y titulación de bienes comunales por el poblado de Santo Tomás Quieri, Municipio y Distrito de San Carlos Yautepec, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Por oficio número 519620 de fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, el Director General de Bienes Comunales instauró de oficio el expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado que nos ocupa, quedando registrado bajo el número 276.1/2167.

SEGUNDO.- El oficio antes citado fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y seis y en el Diario Oficial el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y uno.

TERCERO.- Con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y dos, se instauró formalmente la Junta Censal la que procedió a levantar el censo agrario respectivo, mismos que al ser revisados arrojaron un total de 356 campesinos capacitados que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 200 y 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Teodoro Gaspar Martínez, 2.- Espiridión Gaspar Rodríguez, 3.- Esteban Gaspar Rodríguez, 4.- Homero Gaspar Vásquez, 5.- Herlindo Gaspar Vásquez, 6.- Tiburcio Gopar Monjaraz, 7.- Armando Gopar Gaspar, 8.- Alejandro Gopar Vásquez, 9.- Epifanio Antonio Vásquez, 10.- Crisóforo Antonio Vásquez, 11.- Severino Antonio Gaspar, 12.- Bernabé Martínez Fabián, 13.- Simeón Martínez Martínez, 14.- Cirilo Martínez Martínez, 15.- Donaciano Martínez Fabián, 16.- Aureliano Martínez Fabián, 17.- Urbano Martínez Fabián, 18.- Pascual Martínez Fabián, 19.- Porfirio Martínez Gaspar, 20.- Bernabé Vásquez Martínez, 21.- Tomás Martínez Fabián, 22.- Amos Martínez Pacheco, 23.- Panuncio Martínez, 24.- Cipriano Martínez Gaspar, 25.- Amando Martínez Rodríguez, 26.- Enedino Fabián Monjaraz, 27.- Pedro Fabián Vásquez, 28.- Wenceslao Fabián Vásquez, 29.- Justino Fabián Antonio, 30.- Daniel Fabián Hernández, 31.- Alfonso Fabián Hernández, 32.- Antonio Fabián Hernández, 33.- Modesto Fabián Hernández, 34.- Alejo Guillermo Martínez, 35.- Wilibaldo Guillermo Fabián, 36.- Salvador Guillermo Fabián, 37.- Cristóbal Zárate Vásquez, 38.- Rogelio Zárate Trinidad, 39.- Bonifacio Zárate Trinidad, 40.- Mario Zárate Trinidad, 41.- Alberto Zárate Trinidad, 42.- Francisco Martínez Fabián, 43.- Mario Martínez Jiménez, 44.- Adelfo Martínez Jiménez, 45.- Rodolfo Martínez Jiménez, 46.- Luis Martínez Jiménez, 47.- Bartolomé Gaspar Hernández, 48.- Rigoberto Gaspar Martínez, 49.- Antonio Gaspar Vásquez, 50.- Néstor D. Antonio Fabián, 51.- Narciso Guillermo Antonio, 52.- Heliodoro Guillermo Antonio, 53.- Zeferino Guillermo Antonio, 54.- Antonio Guillermo Antonio, 55.- Juan Rodríguez Gaspar, 56.- Julián Rodríguez Hernández, 57.- Imer Rodríguez Martínez, 58.- Omar Rodríguez Martínez, 59.- Ambrosio Rodríguez Hernández, 60.- Wilver Rodríguez Martínez, 61.- Jaciel Rodríguez Martínez, 62.- Esteban Rodríguez Hernández, 63.- Oscar F. Rodríguez Gopar, 64.- Emiliano Guillermo Hernández, 65.- Aurelio Guillermo Jiménez, 66.- Gregorio Rodríguez Gaspar, 67.- Raúl Rodríguez Pineda, 68.- José Ignacio Martínez Martínez, 69.- Nicanor Martínez Gaspar, 70.- José Gaspar Martínez, 71.- Saturnino Gaspar Leyva, 72.- Antonio Gaspar Leyva, 73.- Manuel Gaspar Leyva, 74.- Vidal Gaspar Leyva, 75.- Clemente Gaspar Leyva, 76.- Celso Rodríguez Monjaraz, 77.- Francisco J. Rodríguez A., 78.- Feliciano Rodríguez Antonio, 79.- Celestino Antonio Guillermo, 80.- Galdino Antonio Fabián, 81.- René Antonio Fabián, 82.- Crecenciano Antonio Fabián, 83.- Irineo Antonio Fabián, 84.- Victorino Rodríguez Fabián, 85.- Isaac Rodríguez Vásquez, 86.- Mauro Fabián Guillermo, 87.- Eleazar Fabián Rodríguez, 88.- Félix Fabián Rodríguez, 89.- Delfino Fabián Antonio, 90.- Esteban Fabián Vásquez, 91.- Flavio Martínez Gaspar, 92.- Cleto Fabián Jiménez, 93.- Arturo Fabián Pérez, 94.- Ledegario Fabián Fabián, 95.- Josefino Fabián Jiménez, 96.- José L. Fabián, 97.- Modesto Fabián Gaspar, 98.- Pablo Fabián Gaspar, 99.- Jorge Fabián Gaspar, 100.- Pedro Fabián Gaspar, 101.- Bruno Martínez Fabián, 102.- Adelfo Martínez Rodríguez, 103.- Hermelo Martínez Rodríguez, 104.- Joel Gopar Fabián, 105.- Bernardo Gopar Fabián, 106.- Donato Gopar Fabián, 107.- Isaias Gopar Fabián, 108.- Bernardo Fabián Antonio, 109.- Salvador Fabián Gopar, 110.- Odilón Fabián Gopar, 111.- Pedro Guillermo Martínez, 112.- Hermenegildo Guillermo Antonio, 113.- Genaro Guillermo Antonio, 114.- Miguel Gaspar Martínez, 115.- Vicente Gaspar Vásquez, 116.- Salvador Gaspar Valladares, 117.- Horacio Gaspar Valladares,

118.- Eleuterio Gaspar Valladares, 119.- Miguel Gaspar Valladares, 120.- Juan Gopar Monjaraz, 121.- Felipe Gopar Fabián, 122.- Alfonso Gopar Fabián, 123.- Joel Rodríguez Gaspar, 124.- Salvador Rodríguez Fabián, 125.- Bertoldo Rodríguez Fabián, 126.- José Rodríguez Fabián, 127.- Ramón Fabián Guillermo, 128.- Hermilo Fabián Rodríguez, 129.- Hilario Fabián Rodríguez, 130.- Crispín Fabián Antonio, 131.- Eliseo Fabián Rodríguez, 132.- Filiberto Fabián Rodríguez, 133.- Samuel Fabián Rodríguez, 134.- Lázaro Fabián Rodríguez, 135.- Simeón Fabián Vásquez, 136.- Arcadio Fabián Vásquez, 137.- Abel Fabián Antonio, 138.- Mauro Fabián Rodríguez, 139.- Eligio Fabián Rodríguez, 140.- Macario Guillermo Martínez, 141.- Lorenzo Guillermo Pacheco, 142.- Silvino Guillermo Pacheco, 143.- Erasmo Fabián Gaspar, 144.- Roberto Guillermo Zárate, 145.- Blas Martínez Rodríguez, 146.- Armando Fabián Martínez, 147.- Román Fabián Fabián, 148.- Manuel Fabián Fabián, 149.- Joaquín Fabián Fabián, 150.- Roberto Fabián Antonio, 151.- Marcos Fabián Antonio, 152.- Juvenal Rodríguez Antonio, 153.- Aquilino Rodríguez Gaspar, 154.- Agustín Rodríguez Gaspar, 155.- Fortino Vásquez Antonio, 156.- Arnulfo Vásquez Martínez, 157.- Federico Vásquez Martínez, 158.- Valeriano Vásquez Fabián, 159.- Filiberto Vásquez Fabián, 160.- Próspero Vásquez Fabián, 161.- Luis Vásquez Agustín, 162.- Germán Vásquez Agustín, 163.- Rubén Vásquez Agustín, 164.- Juan Vásquez Martínez, 165.- Antonio Vásquez Fabián, 166.- Alberto Vásquez Fabián, 167.- Pablo Vásquez Martínez, 168.- Roque Vásquez Antonio, 169.- Reynaldo Vásquez Antonio, 170.- Félix Gopar Gaspar, 171.- José Martínez Hernández, 172.- Casiano Martínez Fabián, 173.- Anselmo Gopar Gaspar, 174.- Hermilo Gopar Gaspar, 175.- Bartolomé Vásquez López, 176.- Fortino Martínez Rodríguez, 177.- José Hernández Fabián, 178.- Camerino Martínez Rodríguez, 179.- Simón Martínez Rodríguez, 180.- Macedonio Martínez R., 181.- Honorio Martínez Rodríguez, 182.- Fidel Martínez Rodríguez, 183.- Enrique Fabián Santiago, 184.- Dámaso Fabián Hernández, 185.- Francisco Fabián García, 186.- Angel Vásquez Rodríguez, 187.- Lino Fabián Vásquez, 188.- Felipe Fabián Martínez, 189.- Lino Martínez Fabián, 190.- Zenón Gaspar Martínez, 191.- Crescenciano Gaspar Vásquez, 192.- Marcelino Gaspar Hernández, 193.- Domingo Rodríguez Fabián, 194.- Cástulo Fabián Gaspar, 195.- Antonio Fabián Julián, 196.- Antonio Rodríguez Fabián, 197.- Servando Rodríguez Antonio, 198.- Salomón Rodríguez Antonio, 199.- Moisés Rodríguez Fabián, 200.- Ricardo Rodríguez Gaspar, 201.- Urbano Rodríguez Gaspar, 202.- Juan Rodríguez Gaspar, 203.- Margarito Rodríguez Gaspar, 204.- Maximino Rodríguez Fabián, 205.- Víctor Rodríguez Antonio, 206.- Juanm Rodríguez Antonio, 207.- Bardomiano Vásquez Hernández, 208.- Eugenio Vásquez Antonio, 209.- Pedro Vásquez Antonio, 210.- Genaro Fabián Martínez, 211.- Gerardo Fabián Martínez, 212.- Celedonio Fabián Martínez, 213.- Nicacio Hernández Gaspar, 214.- Gonzalo Hernández Ruiz, 215.- Mauro Hernández Ruiz, 216.- Felipe Hernández Ruiz, 217.- Pánfilo Pacheco Fabián, 218.- Zoilo Pacheco Fabián, 219.- Alejo Pacheco Fabián, 220.- Rutilo Pacheco Fabián, 221.- Félix Pacheco Fabián.- 222.- Telésforo Pacheco Vásquez, 223.- Celerino Pacheco Vásquez, 224.- Azael Pacheco Vásquez, 225.- Nicolás Antonio Julián, 226.- Gerino Antonio Fabián, 227.- Nemesio Antonio Fabián, 228.- Joaquín Antonio Fabián, 229.- Maximino Rodríguez Antonio, 230.- Efraín Rodríguez Vásquez, 231.- Telésforo Rodríguez Martínez, 232.- Miguel Rodríguez Fabián, 233.- Dionicio Martínez Gaspar, 234.- Vidal Rodríguez Martínez, 235.- Bernardo Rodríguez Martínez, 236.- Arturo Rodríguez Martínez, 237.- Lorenzo Pacheco Rodríguez, 238.- Simeón Pacheco Antonio, 239.- Damián Fabián Antonio, 240.- Eucario Fabián Fabián, 241.- Misael Fabián Fabián, 242.- Constantino Pacheco Fabián, 243.- Marcelo Leyva Martínez, 244.- Narciso Hernández Fabián, 245.- Rodolfo Rodríguez Hernández, 246.- Sotero Vásquez Martínez, 247.- Bartolomé Antonio Herrera, 248.- Benjamín Julián Antonio, 249.- Jesús Julián Hernández, 250.- Pascacio Julián Hernández, 251.- Cenobio Julián Antonio, 252.- Juan Pacheco Antonio, 253.- Valentín Vásquez Fabián, 254.- Hipólito Vásquez Antonio, 255.- Donato Fabián Martínez, 256.- Abraham Gopar Monjaraz, 257.- Máximo Hernández Gaspar, 258.- Bonifacio Hernández Fabián, 259.- Ricardo Hernández Fabián, 260.- Heriberto Hernández Fabián, 261.- Tomás Hernández Fabián, 262.- Isidro Hernández Zárate, 263.- Lorenzo Hernández Zárate, 264.- Ciriaco Hernández Bautista, 265.- Benito Hernández Hernández, 266.- Santiago Hernández Hernández, 267.- Demetrio Hernández Hernández, 268.- Inocente Martínez Antonio, 269.- Mauricio Martínez Guillermo, 270.- Patricio Fabián Martínez, 271.- Artemio Fabián Bautista, 272.- Crescenciano Fabián Bautista, 273.- Alfredo Hernández Rodríguez, 274.- Isamel Hernández Fabián, 275.- J. Procopio Fabián Hernández, 276.- Marcelino Fabián Rodríguez, 277.- Fidel Fabián Rodríguez, 278.- Tomás Antonio Fabián, 279.- Romualdo Fabián Hernández, 280.- Crescenciano Fabián Martínez, 281.- Gerónimo Antonio Rodríguez, 282.- Rafael Antonio Zárate, 283.- Luis Martínez Antonio, 284.- Pablo Gaspar Martínez, 285.- Leonardo Gaspar Fabián, 286.- Pablo Gaspar Fabián, 287.- Noé Gaspar Vásquez, 288.- Juan Gaspar Gaspar, 289.- Evaristo Martínez Fabián, 290.- Zenón Martínez Gaspar, 291.- Romeo Martínez Gaspar, 292.- Francisco Martínez F., 293.- Cayetano Martínez Fabián, 294.- Cornelio Martínez Martínez, 295.- Román Martínez Rodríguez, 296.- Mateo Fabián Antonio, 297.- Martín Fabián Martínez, 298.- Antelmo Gaspar Domínguez, 299.- Carmelo Fabián Gaspar, 300.- Ismael Martínez Martínez, 301.- Agustín Martínez Rodríguez, 302.- Adam Martínez Rodríguez, 303.- Arturo Martínez Rodríguez, 304.- José Martínez Rodríguez, 305.- Jaime Martínez Rodríguez, 306.- Atanacio Martínez F., 307.- Tiburcio

Martínez Antonio, 308.- Rubén Martínez Gaspar, 309.- Gustavo Martínez Gaspar, 310.- Félix Gaspar Fabián, 311.- Martín Gaspar Fabián, 312.- Rolando Gaspar Fabián, 313.- Federico Fabián Antonio, 314.- Bernabé Fabián Vásquez, 315.- Adrián Vásquez Martínez, 316.- Antonio Vásquez Fabián, 317.- Bernabé Vásquez Fabián, 318.- Ricardo Vásquez Fabián, 319.- Austreberto Castro Fabián, 320.- Gabriel Vásquez Rodríguez, 321.- Aurelio Vásquez Martínez, 322.- Luis Martínez Vásquez, 323.- Andrés Vásquez Rodríguez, 324.- Santiago Fabián Hernández, 325.- Sixto Antonio Rodríguez, 326.- Panuncio Antonio H., 327.- Lauro Gaspar Rodríguez, 328.- Simeón Gaspar Martínez, 329.- Ambrosio Gaspar Rodríguez, 330.- Moisés Gaspar Martínez, 331.- Luis Gaspar Rodríguez, 332.- Hermilo Antonio Rodríguez, 333.- José Vásquez Hernández, 334.- Esteban Vásquez Gopar, 335.- Moisés García Vásquez, 336.- Donaciano García F., 337.- Silvano García Vásquez, 338.- Sergio García Martínez, 339.- José García Fabián, 340.- Teófilo Gaspar Fabián, 341.- Anselmo Martínez Fabián, 342.- Lorenzo Martínez Rodríguez, 343.- Primitivo Martínez Vásquez, 344.- Olegario Martínez Vásquez, 345.- Marcelo Martínez Vásquez, 346.- Anatolio Fabián Hernández, 347.- Jesús Hernández Antonio, 348.- Isaías Vásquez Torres, 349.- Alvaro Fabián Gaspar, 350.- Germán García Fabián, 351.- Pedro Martínez Fabián, 352.- Lucas Vásquez López, 353.- Bernardo Martínez Fabián, 354.- Félix Gaspar Vásquez, 355.- Francisco Martínez Fabián, 356.- Cornelio Martínez F.

CUARTO.- En el expediente obran diversas constancias que acreditan que la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, comisionó a diversos topógrafos, con el objeto de practicar trabajos técnico informativos en el poblado gestor, mismos que una vez revisados por la topógrafa Camerina Parada Lucero, el veinte de junio de mil novecientos noventa y uno, fueron encontrados técnicamente correctos y con los cuales se localizó un polígono consistente en 9,430-67-22.21 hectáreas de terrenos en general y libres de cualquier conflicto limítrofe, tal y como consta gráficamente en el plano proyecto aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario, el dos de marzo del año en curso.

QUINTO.- En cumplimiento a la garantía consagrada en los artículos 14 de la Constitución Federal y 360 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a los poblados que circundan al gestor del presente, así como a éste, se les notificó debidamente el término de 30 días para inconformarse contra los trabajos técnicos anteriormente listados; dicha notificación se verificó en el siguiente orden de fechas: a los poblados de San Francisco Guichina, San Pedro Leapi, Santiago Lachivia y San Baltazar Lagunas el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa; a los poblados de Santo Domingo Lachivito y Santa Catarina Quieri el diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa, a Adelfo Jarquín Magno el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa, a San Baltazar Yautepec y Santa María Quiépolani el doce de enero de mil novecientos noventa y uno y al poblado promovente el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa.

Por otra parte, y para la correcta integración del expediente en estudio, oportunamente la Delegación Agraria en la entidad y la Dirección de Tenencia de la Tierra, emitieron su opinión con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos y 26 de enero del año en curso, respectivamente. El Instituto Nacional Indigenista no obstante de estar notificado y que por oficio número 6436 del veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa, se le requirió para que emitiera su opinión en el presente expediente, no presentó dictamen alguno.

SEXTO.- Por auto de fecha veinte de junio del año en curso, este Tribunal Unitario Agrario dio por recibido los autos del expediente 276.1/2167, que fue remitido por el Tribunal Superior Agrario por razón de competencia, quedando registrado en el Libro de Gobierno de este órgano jurisdiccional con el número 49/94, notificándose oportunamente el citado auto de radicación a los representantes comunales de Santo Tomás Quieri, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La competencia de este Tribunal Agrario se surte con los artículos tercero transitorio del Decreto del seis de enero de mil novecientos noventa y dos, que reforma al artículo 27 constitucional, tercero transitorio de la Ley Agraria en vigor, 18 fracción III y cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y en base en el acuerdo del Tribunal Superior Agrario que establece distritos para la impartición de la justicia agraria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

SEGUNDO.- Quedó acreditado en autos que se cumplieron con todas y cada una de las formalidades que rigen el procedimiento comprendido en los artículos 356 al 362 de la Ley Federal de Reforma Agraria. En efecto, corren agregadas las constancias que acreditan la solicitud de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado denominado Santo Tomás Quieri; publicaciones en el **Diario Oficial de la Federación**; acta de asamblea de elección de representantes comunales, censo general de población comunera; trabajos técnicos informativos y complementarios, así como de revisión; plano proyecto de

localización de los terrenos a reconocer y a titular; constancias de emplazamiento llevados a cabo; pruebas y alegatos, opiniones del Delegado Agrario en el Estado, Dirección General de Tenencia de la Tierra y del Cuerpo Consultivo Agrario. En tales condiciones, es claro que el expediente se encuentra correctamente integrado y que se cumplió en observar las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República.

TERCERO.- La Ley Federal de Reforma Agraria, en su artículo 356, establece que para la procedencia de la acción en estudio se deben de acreditar los supuestos esenciales siguientes: **A).**- Que el expediente se haya iniciado de oficio o a petición de parte; **B).**- Que la superficie a reconocer y a titular no presente conflicto de linderos; **C).**- Que el poblado solicitante se encuentre en posesión de los terrenos. En lo concerniente al primero de los requisitos antes señalados, el mismo quedó acreditado con el oficio número 519620 de fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, por el que el Director General de Bienes Comunales instauró de oficio el expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales en estudio, lo que se encuentra corroborado además con los ejemplares que corren agregados a los autos de las publicaciones del acuerdo del presente expediente, que tuvo lugar el veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y seis y el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el **Diario Oficial de la Federación**, respectivamente.

Por lo que mira al segundo supuesto, consistente en que la superficie a reconocer y a titular no sea materia de controversia entre Santo Tomás Quieri y los poblados circunvecinos, dicho supuesto queda demostrado con las actas de conformidad de linderos celebradas por el poblado antes citado y sus colindantes en el siguiente orden de fechas: con San Francisco Guichina con el acta de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa; San Bartolo Yautepec, las actas de fecha tres de mayo de mil novecientos ochenta y siete y ocho de diciembre de mil novecientos noventa; con Santa María Quiégolani, actas de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco y nueve de marzo de mil novecientos noventa y uno; con San Pedro Leapi el acta de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y uno, punto trino Cerro Palizada o Cerro Cueva; con Santo Domingo Lachivito, el acta del diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y siete; con Santiago Lachivia, las actas del catorce de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis y del seis de diciembre de mil novecientos noventa; con San Baltazar Laguna, el acta de veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho; y con predio El Bethel el acta del veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa. Cabe hacer notar que durante los trabajos técnicos informativos y de la revisión técnica practicados, se concluye que el poblado de Santo Tomás Quieri confronta conflicto por límites con los siguientes poblados: con Santo Domingo Lachivito, por una superficie total de 1,053-36-36.44 hectáreas, comprendidas en los polígonos marcados en el plano informativo con el número 2, con una superficie de 152-20-46.45 hectáreas y en el polígono número 4, con una superficie de 1,901-15-89-49 hectáreas; con San Francisco Guichina, polígono número 7 en una extensión de 40-20-53.02 hectáreas y con San Baltazar Lagunas polígono número 11, que comprende la superficie de 24-28-76.79 hectáreas. Además del plano proyecto aprobado por el Cuerpo Consultivo y de los mismos trabajos anteriormente listados, se desprende que el poblado gestor en el presente expediente también pretende el polígono número 10, que comprende una superficie incluida dentro de la Resolución Presidencial de Santa María Quieri y los polígonos números 4 y 5 que son zonas en controversia con la comunidad de San Pedro Leapi. Sin embargo, todas las anteriores superficies en litigio quedan fuera de la presente Resolución, la que únicamente se ocupa de estudiar y de resolver sobre los derechos del poblado de Santo Tomás Quieri respecto de la superficie de 9,430-67-22.21 hectáreas que constituyen la zona libre de cualquier conflicto. En dicha tesitura, es de concluirse que al haberse emplazado oportunamente a todos los poblados circunvecinos a Santo Tomás Quieri, para inconformarse, sin que lo hicieran respecto de los terrenos que este último poblado dice tener en posesión sin ninguna controversia, y al no obrar en autos constancia alguna que demuestre lo contrario, es de concluirse que el segundo supuesto que nos ocupa ha quedado debidamente comprobado en la forma y términos antes expuestos.

En el sumario se encuentran constancias suficientes para tener por probada la posesión que el poblado promovente guarda de las 9,430-67-22.21 hectáreas de terrenos en general, lo que se demuestra en primer lugar con las actas de conformidad de linderos antes reseñadas así como con los trabajos técnicos informativos y complementarios y la revisión que sobre los mismos se practicó. Efectivamente, con los documentos indicados en primer lugar, quedó de manifiesto en forma objetiva el reconocimiento público que las comunidades vecinas a Santo Tomás Quieri, como son San Francisco Guichina, San Bartolo Yautepec, Santa María Quiégolani, San Pedro Leapi, Santo Domingo Lachivito, Santiago Lachivia, San Baltazar Lagunas y los titulares del predio El Bethel, quienes corroboraron la posesión pacífica, permanente, de buena fe y a título de dueño que Santo Tomás Quieri tiene de las hectáreas antes mencionadas materia de esta resolución, toda

vez que por esa razón no tuvieron inconveniente en suscribir las actas de conformidad de linderos, documentos en los que quedó asentado el compromiso de manera expresa de respetar por parte de las comunidades que suscribieron los citados convenios, las mojoneras y límites naturales que los divide. A mayor abundamiento, debe de señalarse que de acuerdo a los diversos trabajos técnicos informativos y de revisión que se practicaron, se pudo verificar en el campo la posesión real y demás actos de dominios efectuados en la superficie titular por parte del poblado promovente, de modo tal que, sin mediar óbice alguno por parte de alguna comunidad vecina, el personal autorizado por la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, pudo localizar los terrenos libres de cualquier conflicto y sobre los cuales de hecho guarda Santo Tomás Quieri el estado comunal. Cabe hacer mención que el poblado que nos ocupa presentó por medio de sus representantes la documentación con la que amparan la propiedad de los terrenos que pretenden se les reconozcan y titulen, y que la misma una vez que fue objeto de estudio y dictamen correspondiente por parte del C. paleógrafo J. Salvador Ramírez, adscrito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por dictamen de fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y uno, los declaró auténticos. En estas circunstancias es de estimarse que todos y cada uno de los tres requisitos esenciales de la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales que señala el artículo 356 de la Ley Federal de Reforma Agraria, han quedado comprobados, razón por la que es de reconocerse y en efecto se reconoce y titula al poblado de Santo Tomás Quieri, Municipio de San Carlos Yautepec, Distrito de Yautepec, Oaxaca, una superficie de 9,430-67-22.21 hectáreas de terrenos en general para beneficiar a 356 campesinos capacitados en materia agraria cuyos nombres quedaron asentados en el resultando tercero de este fallo; superficie que de acuerdo a los trabajos técnicos informativos practicados y la revisión técnica que de los mismos llevó a cabo por la topógrafo Camerina Parada Lucero, adscrita a la Unidad de Revisión Técnica y Legal de la Delegación Agraria en el Estado, quien rindió su informe por escrito del veinte de junio de mil novecientos noventa y uno, y de conformidad con el plano proyecto aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario en su sesión de fecha dos de marzo del año en curso, es la siguiente: polígono número 1, "Partiendo del vértice número 10 o Guielasosina u Honduras... de Palma, punto tetraíno entre terrenos libres de Santo Domingo Lachivito, zona en conflicto entre Santo Domingo Lachivito y Santo Tomás Quieri, terrenos comunales de Santiago Lachivía y los que se describen; de donde con rumbo general SW y distancia aproximada de 201.00 metros, en línea recta se llega al vértice 11; de donde con rumbo general SE y distancia aproximada de 199.00 metros, en línea recta se llega al vértice 12; de donde con rumbo general SW, y distancia aproximada de 545.00 metros, en línea semiquebrada se pasa por el vértice 13 y se llega al vértice 14; de donde con rumbo general NW y distancia aproximada de 231.57 metros, en línea recta se llega al vértice 15 o Pie de la Peña de Fuego, de donde con rumbo general SW, y distancia aproximada de 5,590.46 metros, en línea quebrada se pasa por los vértices 16, 17 o Punta de la Peña del Fuego, 18, 19, 20 o Cerro Daniquecilla, 21 o Tanicita, 22, 23 o mojonera Llano de Polvo, 24 o mojonera Guiebleyas o Quiequiriquique, se hace la aclaración que del vértice números 23 al 24 existe una zona o franja de terrenos en posesión de campesinos de Lachivía, esto es dentro de los terrenos libres de Santo Tomás Quieri, 25, 26, 27, 28 o mojonera Danilosia, 29 y se llega al vértice número 30 o mojonera a Ojo de Aguila o Loma de Aguila, punto tetraíno entre los terrenos comunales de Santiago Lachivía, los terrenos reclamados por Lachivía considerados en la Resolución de Santa Catalina Quieri, la superficie que pretende Santo Tomás Quieri dentro de la resolución de Santa Catalina Quieri y los que se describen; de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 1,042.03 metros, en línea quebrada se pasa los vértices marcados con los números 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y se llega al 39; de donde con rumbo astronómico general SW y distancia aproximada de 816.91 metros en línea semiquebrada se pasan los vértices números 40, 41 y se llega al vértice 42, de donde con rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 1,638.00 metros en línea quebrada se pasan los vértices 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, se llega al vértice número 53; de donde con rumbo general SW y una distancia aproximada de 42.50 metros en línea semiquebrada se pasan los puntos 54 y se llega al 55; de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 1,009.73 metros, en línea semirecta se pasa el vértice número 56 y se llega al 57... o mojonera Tres Cruces, punto pentáino entre los terrenos que pretende Santo Tomás Quieri dentro de los que marca la Resolución Presidencial de Santa Catalina Quieri, terrenos comunales de Santa Catalina Quieri, terrenos comunales de San Pedro Leapi, zona en conflicto entre Santo Tomás Quieri con San Pedro Leapi y los que se describen; de donde con rumbo general NE y distancia aproximada de 1,963.35 metros, en línea quebrada se pasan los vértices 58, 59, 60, 61, 62 y 63 se llega al 64; de donde con rumbo general SE y distancia aproximada de 325.57 metros, en línea recta se llega al vértice 65; de donde con un rumbo astronómico general NE y distancia aproximada de 7,540.64 metros, en línea recta se pasan los vértices número 66 o mojonera Cerro Tlaxol o Cerro de Pasto, punto tetraíno entre los terrenos en conflicto entre Santo Tomás Quieri y Santo

Domingo Lachivito, zona en conflicto entre Santo Tomás Quierí y San Pedro Leapi, terrenos comunales de San Pedro Leapi y los que se describen; en donde en línea recta se pasa el 139 o Lavicigueche, 140 o Cerro de Rayo o Taniquexio y se llega al vértice 10 o Guielasocina u Hondura de Palma, punto donde dio inicio el presente recorrido y lugar donde se cierra la misa." Polígono número 6 "...Partiendo del vértice número 72 o mojonera Cerro Cueva o Cerro Palizada, punto tetraíno entre los terrenos libres de San Pedro Leapi, Santa María Quiegolani, la zona en conflicto entre Santo Domingo Lachivito y Santo Tomás Quieri y los terrenos que se describen... de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 256.34 metros, en línea semirrecta se pasan los vértices números 73, 74 y se llega al 75 o Raíz de Palo, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 184.86 metros, en línea semirrecta se pasa al vértice número 76 y se llega al 77, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 476.59 metros en línea quebrada se pasan los vértices 78, 79, 80 y se llega al 81 o Cerro Quieidoleyaga o Cerro San Juan, de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 128.86 metros en línea recta se llega al vértice 82, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 1,928.67 metros, en línea semiquebrada se pasan los vértices números 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y se llega al 100, de donde con un rumbo astronómico general SE y distancia aproximada de 529.20 metros, en línea semiquebrada se pasan los vértices números 101, 102, 103, 104 y se llega al 105, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 932.76 metros en línea quebrada se pasan los vértices números 106, 107, 108, 109, 110, 111 y se llega al 112, de donde con rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 262.01 metros, en línea semirrecta se pasa el vértice número 113 y se llega al 114, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 208.17 metros, en línea recta se llega al vértice número 115, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 401.20 metros, en línea semiquebrada se pasan los puntos números 116 o Cerro Agua de Hojas, 117 y se llega al 118 o Lachivere o Agua de Hojas, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 2,157.18 metros, en línea semirrecta se pasan los vértices números 119, 120, 121, 122, 123, y se llega al 124; de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 313.86 metros, en línea recta se llega al vértice número 125; de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 791.75 metros en línea semiquebrada se pasan los vértices números 126, 127 y se llega al 128; de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 57.34 metros, en línea recta se llega al vértice número 129 o mojonera Cerro Pescado o Pescador, punto trino entre los terrenos comunales de Santa María Quiegolani, los terrenos de San Bartolo Yautepec y los que se describen; de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 1,536.77 metros, en línea recta se llega al vértice número 130 o Portillo el Nopal o Paredón Blanco; de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 4,246.79 metros, en línea recta se llega al vértice número 131 o Gualaxo o Guelaxo, punto tetraíno entre los terrenos comunales de San Bartolo Yautepec, propiedad de San Isidro Manteca, San Francisco Guichina y los que se describen; de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 2,264.55 metros en línea recta se llega al vértice número 132 o mojonera Cerro Grande, punto donde coinciden los terrenos de San Francisco Guichina, la zona en conflicto entre San Francisco Guichina y Santo Tomás Quierí y los terrenos que se describen; de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 10,780.90 metros, en línea quebrada se pasan los vértices número 133, o mojonera Quielavelina punto tetraíno entre los terrenos de San Francisco Guichina y la zona en conflicto entre San Francisco Guichina y Santo Tomás Quierí, la propiedad de El Bethel y los que se describen, 134, o mojonera El Limón o Guanacastle, punto trino entre la propiedad de El Bethel, terrenos comunales de San Baltazar Lagunas y los que se describen, 135 o mojonera Guegoyeche o El Ocote, 136 o mojonera La Ciénega y se llega al vértice número 1, o mojonera Chontal, punto pentaíno entre los terrenos comunales de San Baltazar Lagunas, una fracción en conflicto entre San Baltazar y Santo Tomás Quieri, los terrenos comunales de Santiago Lechivía, la zona en conflicto entre Santo Domingo Lachivito y Santo Tomás Quieri y los que se describen; de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 8,129.23 metros en línea quebrada se pasan los vértices números 137 o Guelatú u Hondura Grande, 138 o Inmemorial Tiempo y de este punto en línea recta se llega al vértice número 72 o mojonera Cerro Palizada, punto donde termina y dio inicio la presente descripción...".

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto que reforma al artículo 27 constitucional, tercero transitorio de la Ley Agraria, 1o. y 18 fracción III y cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud de reconocimiento y titulación de bienes comunales promovida por el poblado de Santo Tomás Quieri, Municipio de San Carlos Yautepec, Distrito de Yautepec, Oaxaca.

SEGUNDO.- En consecuencia, se reconoce y titula como bienes comunales al poblado de Santo Tomás Quieri, una superficie total de 9,430-67-22.21 hectáreas de terrenos en general para beneficiar a los 356 campesinos capacitados en materia agraria cuyos nombres se relacionan en el resultando tercero, del presente fallo.

TERCERO.- La presente resolución servirá a la comunidad beneficiada como título de propiedad para todos los efectos legales, debiendo de ejecutarse de conformidad con el plano proyecto aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario con fecha dos de marzo del año en curso.

CUARTO.- Se declara que la superficie reconocida como terrenos comunales es inalienable, imprescriptible e inembargable, salvo en los casos en que se aporte a una sociedad en los términos de los artículos 99 y 100 de la Ley Agraria en vigor.

QUINTO.- Notifíquese este fallo a los interesados y póngase en conocimiento a la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado.

SEXTO.- Publíquese esta Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad, para los efectos legales consiguientes.

SEPTIMO.- En su oportunidad ejecútese la presente resolución y archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Oaxaca de Juárez, Oax., a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- Así lo resolvió definitivamente el C. licenciado **Manuel Gutiérrez Zamora Zamudio**, Magistrado Numerario del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número 21, ante el C. licenciado **Héctor David Silva Balderas**, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Conste.- Rúbricas.

El que suscribe, **Regino Villanueva Galindo**, Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 21, de acuerdo con el artículo 22 fracción V de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, CERTIFICA: que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s), constante(s) de 8 foja(s) útil(es) escrita(s) por dos cara(s), es(son) fiel(es) y exacta(s) reproducción(es) de su(s) originales que obran en el expediente 49/94.- Doy fe.- Oaxaca de Juárez, a 30 de junio de 2005.- Conste.- Rúbrica.